

APRUEBA SOLICITUD DE MONITOREO ALTERNATIVO Y
DESIGNA METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA UNIDAD
DE GENERACIÓN ELÉCTRICA COLMITO TG

RESOLUCIÓN EXENTA N° 678

Santiago, 17 AGO 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 13, de 18 de enero de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión para Centrales Termoeléctricas; en la Resolución Exenta N° 57, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que aprueba "Protocolo para validación de Sistemas de Monitoreo Continuo de Emisiones [CEMS] en Centrales Termoeléctricas"; en el Decreto Supremo N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 157, de 9 de marzo de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que delega facultades en el Jefe de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; así como el informe de fiscalización DFZ-2015-105-V-NE-El, de 30 de marzo de 2015, elaborado por la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente.

CONSIDERANDO:

1° El inciso primero del artículo 2° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece que la Superintendencia es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de los instrumentos de gestión ambiental que dispone la Ley, entre ellos las normas de emisión;

2° En ejecución de dicho mandato legal, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 13, de 18 de enero de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión para Centrales Termoeléctricas, entrega la fiscalización de dicha norma de emisión a la Superintendencia del Medio Ambiente;

3° Que del análisis técnico del Informe de Monitoreo Alternativo para la UGE Colmito TG, perteneciente a la empresa Central Termoeléctrica Colmita Ltda., la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente, ha establecido que no existen no conformidades y recomienda la aprobación del mismo, como consta en el Informe DFZ-2015-105-V-NE-El, de 30 de marzo de 2015.

RESUELVO:

1. APRUÉBESE el Monitoreo Alternativo para la UGE Colmito TG, perteneciente a la empresa Central Termoeléctrica Colmita Ltda., de acuerdo a lo indicado en el Informe DFZ-2015-105-V-NE-El, de 30 de marzo de 2015, que se entiende forma parte de esta resolución, y que se anexa.

2. DECLÁRESE que, para efectos de la aplicación del Decreto Supremo N° 13, de 18 de enero de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, la citada Unidad de Generación Eléctrica, es una fuente existente, que tiene las siguientes características:

Conformación	Turbina de Gas	Tipo	Turbina de gas
		Nº de Serie	s/i
		Fabricante	Rolls Royce
		Modelo	Trent 60 Dual Fuel WLE
		Combustible	Petróleo Diésel / Gas Natural
		Potencia Térmica	148 MW _t
Chimenea	Generador		s/i
	Coordenadas UTM	WGS 1984 UTM Zone 19S E 268732 N 6353799	
	Altura	23,8 metros	
	Sección Cilíndrica	Diámetro interior	3,37 metros

3. DESÍGNESE como metodología alternativa para acreditar el cumplimiento de la norma de emisión de termoeléctricas la siguiente:

Parámetros	Método propuesto
NO _x	Tasa de emisión específica, determinada a partir de una prueba de emisión.
SO ₂	Tasa de emisión genérica, determinada a partir del contenido máximo de azufre en el combustible.
CO ₂	Tasa de emisión específica, determinada a partir de una prueba de emisión.
MP10	Tabla 3.1-2a del documento "Compilación de factores de emisión aéreos -AP 42" Capítulo 3 Stationary Internal Combustion Sources. Punto 3.1 Stationary Gas Turbines.
Consumo energético	Metodología de consumo energético máximo.
Caudal de gases	Metodología de la sección 3.3.5. del Apéndice F del 40 CFR 75.

Será responsabilidad del titular de la fuente el cumplir cabalmente con la aplicación de la metodología de monitoreo alternativo acogida para estimar las emisiones. La aplicación de la metodología, así como sus resultados, podrán ser objeto de fiscalización en cualquier momento, con el objetivo de verificar su correcto cumplimiento.

4. NOTIFÍQUESE la presente resolución por carta certificada a Termoeléctrica Colmito Ltda., RUT 76.326.949-3, con domicilio en Cerro El Plomo N° 5630, piso 4, oficina 404, Las Condes, Santiago.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



DHE/JMR/FAF
Notificación

- Termoeléctrica Colmito Ltda., RUT 76.326.949-3 [domicilio: Cerro El Plomo N° 5630, piso 4, oficina 404, Las Condes, Santiago.]

Distribución

- Fiscalía
- División de Fiscalización
- Oficina de Partes